

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 88ª EDICIÓN DE LA COPA DE SU MAJESTAD EL REY DE BALONCESTO, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, 29016 de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Antonio Martín Espina, en calidad de Presidente de la Asociación de Clubes de Baloncesto (en adelante ACB), con C.I.F. G08932253 y domicilio social en C/ Iradier, 37, 08017, Barcelona.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este Protocolo General de Actuación (Protocolo), a cuyos efectos intervienen y comparecen en su nombre y representación, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

II.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera de interés público la celebración de la 88ª edición de la Copa de Su Majestad el Rey de Baloncesto, en la ciudad de Málaga.

III. Que la ACB es la Liga profesional de la modalidad deportiva de baloncesto, goza de personalidad jurídica propia y está integrada exclusiva y obligatoriamente por todos los Clubes que participen en competiciones oficiales de baloncesto, de carácter profesional y ámbito estatal. Se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por las disposiciones dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en sus estatutos y por los acuerdos y decisiones válidamente adoptados por sus órganos de gobierno. Siendo fines de la ACB los relacionados con la promoción y organización del baloncesto profesional, en concreto: el impulso y fomento de todo tipo de actividades que contribuyan a su progreso y desarrollo; la organización de competiciones, campeonatos y eventos, incluso las de carácter promocional de los mismos; la defensa de los intereses de los Clubes afiliados a la Asociación en relación con el deporte y su representación ante cualquier persona, entidad u organismo, así como cualquier otro fin que le atribuya la legislación vigente.

En el ámbito deportivo forma parte de la Federación Española de Baloncesto, gozando de autonomía para su organización interna y funcionamiento.

IV.-Que La Liga ACB, es la única liga de baloncesto profesional de España, en la que la ACB asume la organización de la misma, conforme la Ley del Deporte y en la que se organiza la Copa de Su Majestad el Rey de Baloncesto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	09/01/2024 20:03:46	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene car			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	11/01/2024 10:00:36	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene caracter de copia electronica autentica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V.- Ambas organizaciones consideran conveniente estudiar e implementar oportunidades de colaboración conjunta para la consecución del fin común de fomento, promoción y desarrollo del deporte en general, y del baloncesto en particular, promoviendo los valores del deporte en la sociedad, mediante la celebración de la 88ª edición de la Copa de Su Majestad el Rey de Baloncesto, en la ciudad de Málaga.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO.

Es objeto del presente Protocolo manifestar la intención de las partes de adoptar medidas conjuntas y coordinadas de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Málaga y la ACB para la consecución del fin común de fomento, promoción y desarrollo del deporte en general, y del baloncesto en particular, en la ciudad de Málaga, promoviendo los valores del deporte en la sociedad, mediante la celebración de la 88ª edición de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto en la ciudad de Málaga, de forma que:

- Se designe, por parte de la ACB, la ciudad de Málaga como sede de la 88ª edición de la Copa de Su Majestad el Rey de Baloncesto.
- Se fijen, por las Partes, las condiciones específicas para la celebración en la ciudad de Málaga del de la 88ª edición de la Copa de Su Majestad el Rey de Baloncesto.
- Se fijen, por las Partes, las condiciones específicas para la celebración en la ciudad de Málaga de otros eventos, actividades, competiciones y/o actuaciones relacionadas con la 88ª edición de la Copa de Su Majestad el Rey de Baloncesto.


SEGUNDA. LÍNEAS DE COOPERACIÓN.


El presente Protocolo surte efectos única y exclusivamente entre las Partes, sin crear, en ningún caso, derechos a favor de terceros, incluyendo en tal concepto, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, a los titulares de los proyectos u oportunidades de negocio que se presenten en el marco de la presente colaboración.

No obstante lo anterior, las Partes podrán proponer la incorporación y participación de otras entidades (públicas y privadas) que contribuyan a la consecución de los fines del presente Protocolo, en el caso del Ayuntamiento, cualquier entidad u organismo adscrito a la misma y, en el caso de ACB, las sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos empresariales, considerándose como tales las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

TERCERA. INTENCIONES DE LAS PARTES.

Las Partes valorarán conjuntamente y de buena fe, las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para implementar oportunidades de colaboración conjuntas, durante todo el tiempo de vigencia de este Protocolo y decidirán de mutuo acuerdo sobre su apoyo y/o participación, con absoluta

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	09/01/2024 20:03:46	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	11/01/2024 10:00:36	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

libertad para las Partes. En cualquier caso, deberá aprobarse con carácter previo los convenios específicos para el desarrollo de actuaciones concretas.

Cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Protocolo y en los convenios específicos que puedan formalizarse, deberán contar con el consentimiento previo de las Partes. Igualmente, se consensuarán entre las Partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Protocolo.

Toda comunicación entre las Partes relativa al Protocolo deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones que a continuación se indican:

1.- Para el Ayuntamiento de Málaga:

Atención: Director General de Deporte, Daniel Pérez Martínez

Dirección postal: Plaza de John Kennedy, 3. Ciudad Jardín. 29014 Málaga

Correo electrónico: rvtorreblanca@malaga.eu

2.- Para ACB:

Atención: José Miguel Calleja Bermejo

Dirección postal: Calle Iradier, 37, Edificio. 08017, Barcelona

Correo electrónico: jmcalleja@acb.es

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

CUARTA. FINANCIACIÓN.


La suscripción del presente Protocolo no implica gasto adicional al presupuesto del Ayuntamiento que lo suscribe.


QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Desde la firma del presente Protocolo se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros (dos representantes por cada una de las entidades firmantes), que tendrá como misión el seguimiento del Protocolo y el cumplimiento de sus fines. La presidencia de dicha comisión corresponderá al Ayuntamiento de Málaga.

La comisión de seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las Partes.
- Preparar y proponer los correspondientes convenios y acuerdos específicos de ejecución del presente Protocolo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos de las Partes que sean competentes para su aprobación.
- Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	09/01/2024 20:03:46	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene car			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	11/01/2024 10:00:36	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Resolver, en su caso, posibles conflictos sobre la interpretación o modificación del Protocolo, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las Partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta comisión de Seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y sus decisiones requerirán voto afirmativo de todos los representantes de las Partes.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada:
Por parte del Ayuntamiento de Málaga por:

- . Concejal delegado del Área de Deporte, Borja Vivas Jiménez, o la persona que delegue.
- . Director General de Deporte, Daniel Pérez Martínez, o la persona en quien delegue.

Por parte de ABC:

- . Director General, José Miguel Calleja Bermejo.
- . Secretario General, Ángel Borde Ruiz.

SEXTA. VIGENCIA, DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Protocolo se perfeccionará con su suscripción. Tendrá un plazo de validez de un año, pudiendo ser prorrogado únicamente por acuerdo expreso de las partes.

Los acuerdos, convenios o cuales otros instrumentos jurídicos se celebren en desarrollo de este Protocolo, tendrán la duración que en cada caso se prevea.


El presente Protocolo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:


- La finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- La voluntad de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- Por el cumplimiento de su objeto.
- Por la imposibilidad de cumplir su objeto.

La resolución del presente Protocolo no afectará a los acuerdos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente protocolo, atenderán las disposiciones de obligado

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	09/01/2024 20:03:46	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene ca			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	11/01/2024 10:00:36	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que durante el desarrollo y ejecución del protocolo existiera un tratamiento de datos de carácter personal con carácter previo al mismo se deberá solicitar informe preceptivo a los órganos competentes en materia de cada una de las partes.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La legislación aplicable al presente protocolo será:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuyo art. 47.1, párrafo 2º se refiere a los Protocolos Generales de Actuación y resto de preceptos que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local

Sin perjuicio del carácter no contractual del objeto de este Protocolo, serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución de acuerdo con los principios establecidos en dicho texto legal, conforme lo previsto en su artículo 4.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión de seguimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman y rubrican el presente protocolo, en su representación respectiva, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA DEL EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Antonio Martín Espina

***0962**
ANTONIO
MARTIN (R:
G08932253)

Firmado digitalmente por
ANTONIO
MARTIN (R: G08932253)
Fecha: 2024.01.05
13:03:21 +01'00'

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, de fecha 03 de enero de 2024.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado con efectos desde su suscripción.


En Málaga, a fecha de la firma electrónica,

Fdo.: La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y
Órganos Ejecutivos

(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	09/01/2024 20:03:46	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efectos administrativos de original (art. 16.1.º Ley 39/2015)			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	11/01/2024 10:00:36	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efectos administrativos de original (art. 16.1.º Ley 39/2015)			